

**RECONOCIMIENTO DE AÑOS TRABAJADOS EN URUGUAY
PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR
DECLARACIÓN JURADA**

Fecha

Quien suscribe, Sr./Sra.,

C.I.:, con domicilio constituido en,

código postal, teléfono, cuyo país de residencia es,

asesorado/a sobre normativas en vigencia, solicita iniciar el trámite de *Reconocimiento de años trabajados en Uruguay para residentes en el exterior*, **de acuerdo a los artículos 218 y 219 de la Ley 20.130.**

En los términos que a continuación se detallan, declara que ha desempeñado las actividades laborales detalladas en el formulario *Declaración de periodos trabajados*, que deberá acompañar la presente solicitud, y solicita su reconocimiento.

Constitución de domicilio electrónico:

Dirección de correo electrónico para ser notificado/a:

En el acto el titular constituye domicilio en la dirección electrónica declarada, autorizando a ser citado, recibir información y comunicaciones relativas al trámite a través de dicho medio; estando instruido de los alcances de los artículos 224 a 227 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del BPS (R.D. 15-2/2015).

Se pone en conocimiento al titular de que:

- Por el presente acto se procede a recepcionar la denuncia y el ofrecimiento de prueba de la totalidad de los servicios amparados por el BPS, que fueron prestados por el afiliado con anterioridad al 1.º de abril de 1996, fecha de vigencia de la historia laboral, conforme a lo establecido en los artículos 219 y 220 de la Ley 20.130 de 2/5/2023.
- El afiliado declara estar en conocimiento de que no se admitirán posteriores denuncias de servicios que impliquen por vía directa o indirecta la modificación de la presente denuncia de servicios.
- La carga de la prueba es de su responsabilidad, art. 67 de la R.D.40-2/97.
- El domicilio denunciado/constituido será válido a los efectos previstos por el art. 294 de la ley 20.130 de 02/05/2023, a fin de la notificación personal de las resoluciones que culminen el procedimiento, confieran vistas, decreten apertura a prueba y, en general, todas aquellas que causen gravamen trascendente al interesado, por lo que es de su responsabilidad la denuncia de todo cambio de domicilio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 71.2 del Código General del Proceso que se transcribe: «Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse de inmediato, teniéndose por válidas en su defecto, las notificaciones que se realicen en el domicilio anteriormente constituido o denunciado, según corresponda».
- De acuerdo a lo establecido por los arts. 219 literal A y 220 de la ley 20.130, el organismo se pronunciará dentro de los ciento cincuenta días contados desde la presentación de la petición de reconocimiento de servicios o jubilación según el caso, que podrá extenderse por un término igual en caso de que fuere necesario.

¿Presenta prueba documental?:

Sí No

¿Presenta testigos* como medio de prueba de la actividad declarada?:

Sí No

*Los testigos propuestos serán citados por el BPS para asistir de forma presencial, en caso de que los períodos de actividad no sean probados por otro medio.

Observaciones:

El que suscribe, impuesto por el Art. 239 del Código Penal, que establece: *El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.*
DECLARA que la precedente relación y los datos contenidos en ella son exactos.

.....
Firma del Titular*

*No se requiere firma si la solicitud es presentada mediante los servicios en línea de BPS